**CONVOCATORIA DE ELECCIONES:**
**COMISIÓN DE ESPECIALIDADES Y COMISIÓN ELECTORAL**

13 de noviembre de 2026

Estimados académicos y académicas:

La Junta Directiva de la Academia de las Artes Escénicas de España, en su reunión de 5 de noviembre de 2026 acordó convocar elecciones para la Comisión de Especialidades y para la Comisión Electoral.

Las elecciones para la Comisión de Especialidades se deberán celebrar no más tarde del 15 de diciembre de 2026, fecha en la que finalizará el mandato de cuatro años de los integrantes de las actuales Comisiones. Como sabéis, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de noviembre, con la mayoría cualificada requerida en los Estatutos, se acordó una modificación estatutaria consistente en reemplazar las antiguas Comisiones de Especialidades, con su estructura de delegado y subdelegado, por un único delegado por Especialidad, lo que se refleja fundamentalmente en la nueva redacción del artículo 30, que se puede consultar en la web de la Academia, destacando lo siguiente, en lo que a esta convocatoria respecta:

*Artículo 30.*
*(…)*
*3.* ***La Comisión de Especialidades estará formada por un delegado de cada una de las Especialidades recogidas en el artículo 9.3.b), elegidos por la Asamblea General****, en la forma que reglamentariamente se determine.*

*4.* ***Podrán ser candidatos a delegado de Especialidad todos los Miembros Numerarios con residencia permanente en España, teniendo derecho de sufragio para estas elecciones los Miembros Numerarios adscritos a la Especialidad de que se trate. La condición de delegado de Especialidad es incompatible con la de miembro de la Junta Directiva y con la de miembro de la Comisión Electoral****.*

***5. Será delegado de la Especialidad el candidato más votado, teniendo la calidad de suplentes los demás candidatos ordenados según el número de votos recibido.*** *Cuando alguna o algunas Especialidades no tuvieran candidaturas, o en caso de dimisión de algún representante sin que existan suplentes, la Junta Directiva designará a uno de sus miembros para integrarse en la Comisión de Especialidad ejerciendo las funciones de delegado de la o las Especialidades de que se trate.*
*(…)*

Por otra parte, en la misma Asamblea General Extraordinaria de 3 de noviembre de 2026, e igualmente por mayoría reforzada, se acordó dotar de rango estatutario a la Comisión Electoral, siendo incluida en el art. 31 de los Estatutos, de manera que, por primera vez en la historia de la Academia, será elegida por la Asamblea[1]. Las funciones y la composición por tres miembros continúan inalteradas.

Las elecciones que ahora se convocan serán dirigidas por una Comisión Electoral designada por la Junta Directiva en la reunión de fecha 5 de noviembre de 2026, que será reemplazada por la que surja de las elecciones, compuesta por los académicos Ignacio Amestoy, Marina Bollaín y Javier de Dios.

**Normas comunes a ambos procesos electorales**:

- Los cargos de miembro de la Junta Directiva, delegado de Especialidad y miembro de la Comisión Electoral son incompatibles entre sí.

- Resultarán electos los miembros más votados, uno por cada Especialidad y tres para la Comisión Electoral, siendo suplentes los siguientes más votados por orden.

- El voto se realizará de manera telemática (habilitándose el voto anticipado), a través de un proveedor de servicios especializado, y será anónimo, sin que quepa delegación de voto. Se hará público únicamente el orden de los candidatos más votados (y suplentes) pero no el número de votos recibido.

[1] La versión consolidada de los Estatutos está disponible en la página web de la Academia.

- La presentación deberá hacerse personalmente, por escrito dirigido a la Comisión Electoral, comisionelectoral@academiaae.es, manifestando la intención de presentar candidatura y especificando la Especialidad a la que se opta o, en su caso, si la candidatura se refiere a la Comisión Electoral. La postulación se realizará desde la dirección de correo electrónico registrado en la Academia y/o por escrito con firma electrónica avanzada o manuscrita. La Comisión Electoral requerirá a través de la Gerencia las subsanaciones que considere oportunas, independientemente del plazo que se abrirá tras la publicación provisional de candidaturas para posibilitar la subsanación de defectos subsanables.

- En el caso de que el número de candidatos sea igual o menor al número de plazas, ya sea en alguna Especialidad o en la Comisión Electoral, se considerarán electos los candidatos, realizando únicamente elecciones para aquellas Especialidades en que el número de candidatos sea superior a una persona, o superior a tres en el caso de la Comisión Electoral. Los candidatos que se hayan declarado electos por la Comisión Electoral serán ratificados en la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 15 de diciembre de 2026 y será convocada oportunamente según los plazos y requisitos normativos.

- El censo de votantes y las Especialidades a las que están adscritos, es el vigente a fecha de la convocatoria, con la excepción referida a las posibles Especialidades de Ilusionismo y Producción, Gestión y Distribución que se indicarán.

- El calendario electoral que se publica con esta convocatoria es el mismo para ambos procesos electorales.

- La Comisión Electoral organizará con aquellos candidatos a Especialidades que lo deseen el envío de una comunicación electoral, con las características que se determinen.

**Normas específicas de las elecciones a Comisión Electoral**:

- Podrán ser candidatos todos los miembros Numerarios y Adheridos de la Academia que tengan su residencia en España.

- Tendrán derecho de voto todos los miembros Numerarios y Adheridos.

**Normas específicas de las elecciones a Especialidad**:

- Podrán ser candidatos todos los miembros Numerarios, si bien únicamente podrán concurrir como delegado de una de las Especialidades a las que están adscritos, en el supuesto de que pertenezcan a más de una.

- Tendrán derecho de voto todos los miembros Numerarios que estén adscritos a la Especialidad de que se trate.

- En la fecha prevista en el calendario electoral se publicará el censo de votantes, con sus Especialidades, abriéndose un periodo de impugnaciones o subsanaciones.

- No se admitirán cambios en las Especialidades a partir del momento de esta convocatoria, excepción hecha de las posibles Especialidades de Ilusionismo y Producción, Gestión y Distribución.

- Los candidatos a las elecciones de Especialidad podrán remitir una comunicación (documento PDF) que será enviada por correo electrónico al censo de académicos de su especialidad.

**Regulación específica de las posibles Especialidades de Ilusionismo y Producción, Gestión y Distribución:**

En la pasada Asamblea General Extraordinaria de 3 de noviembre de 2026 se acordó retirar, dentro de la propuesta de modificación estatutaria, el apartado referido a la inclusión de las Especialidades de Ilusionismo y Distribución, para abrir un debate interno, en concreto respecto de la manera de inclusión de la Distribución, si bien se anunció que se volvería a someter a votación en la siguiente Asamblea General Extraordinaria, puesto que se trataba de un compromiso electoral de la candidatura.

En votación abierta a todos los Académicos desde el día 10 de noviembre hasta el 13 de noviembre a las 12h, la opción más votada ha sido la inclusión de la Distribución dentro de la Especialidad de Producción, que pasará a ser, caso de aprobarse la modificación estatutaria, de Producción, Gestión y Distribución.

Por lo tanto, en la próxima Asamblea General Extraordinaria de 15 de diciembre de 2026 se someterá a votación la modificación estatutaria relativa a la inclusión en el art. 9 de los Estatutos de la Especialidad de Ilusionismo y la modificación de la Especialidad de Producción para que pase a ser Producción, Gestión y Distribución.

La Junta Directiva ha acordado convocar igualmente elecciones a estas dos Especialidades, para no perjudicar a sus miembros y se puedan integrar desde el primer momento en los trabajos de la nueva Comisión. La elección quedará confirmada en el caso en que la modificación estatutaria se apruebe, siendo anulada en caso contrario, en lo relativo a la Especialidad de Ilusionismo. En el caso de Producción, al mantenerse el texto estatutario vigente, pasaría a ser delegado la persona más votada que a fecha de la convocatoria estuviera inscrita en la Especialidad de Producción, resultando suplentes las personas que estuvieran igualmente inscritas en esta Especialidad a fecha de la convocatoria, por orden de votación.

Igualmente, según el calendario aprobado, en la fecha prevista se abre el plazo de solicitud de inscripción en las Especialidades de Ilusionismo, y en cuanto a Producción, Gestión y Distribución, para la parte de Gestión y Distribución, manteniendo inalterado el censo de Producción.

Los académicos que acrediten actividad profesional en Ilusionismo, así como Gestión y/o Distribución deberán solicitar su inclusión provisional en dichas Especialidades, por petición dirigida a gerencia@academiaae.es, relacionando los méritos profesionales en los que se basa su solicitud.

Las cuestiones relativas a censo en general, así como la admisión o no de las solicitudes referidas en los dos párrafos anteriores, corresponden a la Junta Directiva, sin que sea competencia de la Comisión Electoral, a la que será entregado el censo definitivo una vez fijado, según el calendario que se facilita con esta convocatoria.

En cualquier caso, de no prosperar la modificación estatutaria, se anularía la inscripción en Ilusionismo, Distribución y Gestión.

**CALENDARIO ELECTORAL:**

**13 de noviembre 2026: Convocatoria de elecciones a las Especialidades y a la Comisión Electoral.**

**13 a 30 de noviembre 2026: Inscripciones.**

- Inscripción de candidatos a las Elecciones de Especialidad.
- Inscripción de candidatos a las Elecciones de la Comisión Electoral.
- Inscripción en el censo de votantes de las especialidades de Ilusionismo y de Gestión y Distribución.

**1 de diciembre de 2026: Proclamación provisional de candidaturas a elecciones de Especialidad y a la Comisión Electoral y censo provisional de votantes en las elecciones a cada una de las Especialidades.**

**2 y 3 de diciembre de 2026: Periodo de recurso y/o subsanación.**

**4 de diciembre de 2026: Resolución de recursos y proclamación definitiva de candidaturas. Determinación del censo definitivo de votantes en las elecciones a cada una de las Especialidades.**
**Inicio del periodo electoral, en los casos en que proceda.**

**7 a 10 diciembre: Campaña de comunicación de candidatos.**

**11 diciembre: Inicio del voto anticipado electrónico.**

**15 diciembre: Asamblea General Extraordinaria: elecciones y/o ratificación de los candidatos proclamados.**

*Junta Directiva*
Academia de las Artes Escénicas de España
13/11/2026